CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En el Municipio de Villa del Rosario, el 01 día del mes de abril de 2022, entre **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS.,** con Nit: 900.393.803-8, con matrícula mercantil N° 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Carrera. 7 N° 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor **JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.247.532, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **ROMAN ALEXI VILLAMIZAR PABON**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.156.5988 de Pamplona, Norte de Santander, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios regido por las siguientes clausulas**: PRIMERO: Objeto.** El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como **DIRECTOR DEL PROYECTO**, para el desarrollo del contrato a ejecutar por CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA con el objeto requerido en este contrato, las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS, y la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA. **SEGUNDO:** valor del contrato: se fija un monto mensual por **TRES MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.400.000)**. **TERCERO**: forma de pago. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que aporte **CUARTO**: plazo del contrato. el plazo de este contrato será hasta 8 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTO**: cláusulas de indemnidad El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado en la ejecución del cumplimiento del contrato. **SEXTO**: Él CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S. **SEPTIMO**: supervisión. El control, seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del

contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Efectuar control general sobre el contrato, 2. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **OCTAVO**: Cláusula de exclusividad. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento del acta de inicio. **NOVENO**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.
Para constancia se firma el presente contrato el día 01 de abril de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA **CONTRATANTE**

ROMAN ALEXI VILLAMIZAR
C.C. 88.156.5988 de Pamplona

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532 de Bogotá
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En el Municipio de Villa del Rosario, el 01 día del mes de abril de 2022, entre **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS.,** con Nit: 900.393.803-8, con matrícula mercantil N° 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Carrera. 7 N° 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor **JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.247.532, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **ELVIS ANDRES ROJAS OTALVARES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.180.213 de Aguachica, Cesar, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios regido por las siguientes clausulas**: PRIMERO: Objeto.** El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO**, para el desarrollo del contrato a ejecutar por CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA con el objeto requerido en este contrato, las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS, y la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA. **SEGUNDO:** valor del contrato: se fija un monto mensual por **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3´000.000)**. **TERCERO**: forma de pago. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que aporte **CUARTO**: plazo del contrato. el plazo de este contrato será hasta 8 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTO**: cláusulas de indemnidad El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado en la ejecución del cumplimiento del contrato. **SEXTO**: Él CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S. **SEPTIMO**: supervisión. El control, seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto

tendrá las siguientes atribuciones: 1. Efectuar control general sobre el contrato, 2. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **OCTAVO**: Cláusula de exclusividad. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento del acta de inicio. **NOVENO**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.

Para constancia se firma el presente contrato el día 01 de abril de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA



ELVIS ANDRES ROJAS OTALVARES
C.C. 77.180.213 de Aguachica

CONTRATANTE



JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532 de Bogotá
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal

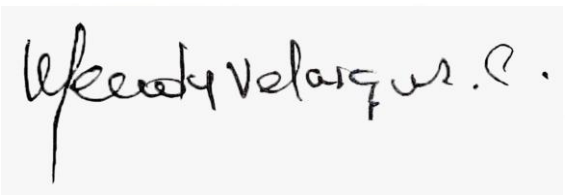
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En el Municipio de Villa del Rosario, el 01 día del mes de abril de 2022, entre **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS.,** con Nit: 900.393.803-8, con matrícula mercantil N° 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Carrera. 7 N° 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor **JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.247.532, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la señora **WENDY KATHERINE VELASQUEZ CANDELO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 60.448.885 de Cúcuta, Norte de Santander, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios regido por las siguientes clausulas**: PRIMERO: Objeto.** El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**, para el desarrollo del contrato a ejecutar por CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA con el objeto requerido en este contrato, las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS, y la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA. **SEGUNDO:** valor del contrato: se fija un monto mensual por **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2´000.000)**. **TERCERO**: forma de pago. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que aporte **CUARTO**: plazo del contrato. el plazo de este contrato será 2 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTO**: cláusulas de indemnidad El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado en la ejecución del cumplimiento del contrato. **SEXTO**: Él CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S. **SEPTIMO**: supervisión. El control, seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S, quien controlará la debida ejecución del

contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Efectuar control general sobre el contrato, 2. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **OCTAVO**: Cláusula de exclusividad. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento del acta de inicio. **NOVENO**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.
Para constancia se firma el presente contrato el día 01 de abril de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA **CONTRATANTE**





WENDY KATHERINE VELASQUEZ
C.C. 60.448.885 de Cúcuta

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532 de Bogotá
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal

CERTIFICATE S.A.S

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES

NIT. 900393803-8



CRA 7 N 10-40 BARRIO LOMITAS TEL 5-76-16-16

MAIL- crc.certificate@gmail.com

CERTIFICATE S.A.S
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES
NIT. 900393803-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En el Municipio de Villa del Rosario, a los seis (06) días del mes de abril de 2022, entre **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS.**, con Nit: 900.393.803-8, con matrícula mercantil N° 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Carrera 7 N° 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor **JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.247.532, correo electrónico arevaloenlimite@hotmail.com quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **PEDRO JESUS GARCIA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.310.567 de Los Patios, Norte de Santander, correo electrónico garciapedrojesus0@gmail.com, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios, regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto**. El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como **TURNERO** para el vehículo grúa de manera independiente para el desarrollo del contrato a ejecutar por CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA con el objeto requerido en este contrato, en los horarios establecidos para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la Policía Nacional de Tránsito y Transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS, y la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cúcuta. **SEGUNDO**: valor del contrato: se fija un monto mensual por **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2´000.000)**, consistente a la prestación del servicio como Turnero de grúas las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la Policía Nacional de Tránsito y Transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta, el CONTRATISTA pagara impuesto de ley. **TERCERO**: **forma de pago**. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que adjudique el contratista para tal efecto **CUARTO: plazo del contrato**. Por siete (07) meses y veintiocho (28) días. **QUINTO**: **perfección y ejecución.** Es obligación del

Escaneado con CamScanner

CONTRATISTA, llevar una minuta y un registro fotográfico de cada uno de los vehículos inmovilizados como evidencia de su estado de conservación, así mismo, se consignará las características como placas, hora, fecha, color, y especificación de cada vehículo, al momento del enganche y a su vez enviar diariamente la base de datos de los vehículos inmovilizados, al CONTRATANTE. **SEXTO: cláusulas de indemnidad** El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado por efecto de comparendos, accidentes de tránsito, lesiones, víctimas, responsabilidad civil y demás siniestros en donde se vean implicados las grúas y conductores asignados por el CONTRATISTA al cumplimiento del contrato. **SÉPTIMO**: **garantías.** EL CONTRATANTE constituirá una póliza de responsabilidad civil, por pérdida total o parcial o averías de cada vehículo inmovilizado bajo su responsabilidad, que ampare al CONTRATATISTA, y demás terceros afectados, por vigencia de la ejecución del contrato. **OCTAVO**: Él CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas en la adjudicación del contrato que surja entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CUCUTA. **NOVENO**: **Obligaciones específicas del Contratista:** en desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para CERTIFICATE S.A.S. **A: Generales 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, **2.** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato, **3.** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como lo pertinente para los efectos del pago. **4.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.**5.** cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguna del contratista con CERTIFICATE S.A.S. ni de CERTIFICATE S.A.S con el contratista. **6.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CERTIFICATE S.A.S. en el momento en que sea requerido por el mismo para suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **ESPECIFICAS**: **1.** Tener disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana incluido domingos y festivos según requerimiento por parte de CERTIFICATE S.A. **2.** cumplir con la tarea de inmovilización de vehículos en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema. **3.** Una vez inmovilizado los vehículos, el contratista deberá llevarlos al parqueadero autorizado y realizar la entrega con el respecto recibo cumpliendo la normatividad establecida para este fin. **4.**contar con

Escaneado con CamScanner

licencia de conducción vigente, y no poseer multas o comparendo por infracciones de tránsito. **5**. El contratista no está facultado para recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de los infractores ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos y demás e monumentos que puedan estar conexos a la actividad de la inmovilización. **6**. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad de tránsito competente. **7**. Las grúas deberán contar con equipos reglamentarios de carretera, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y los demás bienes determinados en las disposiciones legales, en caso de no portarlos informar al debido supervisor **8**. mantener informado al Coordinador sobre la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa, como el pago de impuesto, certificado de revisión tecno mecánica, seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **9**.el contratista transportara los vehículos inmovilizados dentro de la mayor brevedad posible sin que exceda las dos (2) horas del momento de la inmovilización del lugar de los hechos hasta el parqueadero autorizado, por ningún motivo el contratista estará autorizado para dejar a disposición de los vehículos inmovilizados en un parqueadero diferente al autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta o entregar el vehículo a sus propietarios o infractor una vez se realice su inmovilización. **10**. Elaborar formatos numerados de inventario de los vehículos inmovilizados , conforme a las condiciones y modelos indicados por la secretearía de tránsito y transporte del municipio de Cúcuta, en esta medida el conductor de cada grúa deberá firmar los inventarios y responder por el mismo hasta el momento en que se realice la entrega del inventario a la persona encargada para ello en el respectivo parqueadero debidamente autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta y así mismo deberá obtener la firma de la autoridad que ordeno la inmovilización con lo cual se materializara la entrega del vehículo a la grúa. **11**. Responder por todos los daños, perdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos disponibles por la secretaria de tránsito o el sitio donde lo indique la autoridad competente.**12**. Realizar un registro fotográfico antes de enganchar el vehículo para determinar las condiciones del mismo y sellar cada una de las puertas del vehículo con cinta adhesiva de seguridad. **13**. Remitir diariamente a CERTIFICATE S.A.S la relación de vehículos trasladados por inmovilizaciones. **14**. Respetar las normas de ingreso y ubicación de los vehículos en los parqueaderos habilitados en el municipio, para garantizar así el orden y custodio de los vehículos. **15**.

Escaneado con CamScanner

el contratista debe contar con un móvil celular del cual se comunicará con el Coordinador y del mismo se tomará las debidas fotografías de los vehículos inmovilizados que se relacionará en cada informe a llegar a CERTIFICATE S.A **16.** El contratista debe portar los implementos de dotación junto con el carnet que permitan la identificación del mismo. **17.** El contratista debe verificar el vehículo asignado al momento de recibir el turno indicado por el coordinador, manifestando el buen estado del mismo u o novedades que requieran de responsabilidad, por el contrario, serán objeto de responsabilidad del contratista.**18.** Todas las demás que garantice el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE CERTIFICATE S.A.S. 1.** Realizar de forma oportuna las condiciones pactadas, con el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago. **2.**cancelar pagos de seguridad social mensual correspondiente a la ley. **3.**Brindar la documentación disponible relacionada con el objeto del contrato que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4.** Ejercer supervisión del contrato **supervisión**. El control, seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el coordinador, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Efectuar control general sobre el contrato, **2.** impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **DECIMO: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **A.** Terminación por mutuo acuerdo **B.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **C.** Por vencimiento de plazo de ejecución. **D.** En los demás casos en los cuales no sean posible la ejecución del objeto contractual **E.** por caso fortuito y fuerza mayor. Parágrafo para tales efectos se informarán entre las partes previamente para que se realice lo conveniente. **UNDÉCIMO**: **Cláusula de exclusividad**. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento de la adjudicación del contrato que surja entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. **DOCE**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Escaneado con CamScanner

Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.

Para constancia se firma el presente contrato el dia 06 de abril de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

PEDRO JESUS GARCIA HERNANDEZ.

C.C. No. 88.310.567 de Los Patios
Turnero

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO

C.C. 80.247.532
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En el Municipio de Villa del Rosario, el 01 día del mes de abril de 2022, entre **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS.,** con Nit: 900.393.803-8, con matrícula mercantil N° 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Carrera. 7 N° 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor **JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.247.532, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **IVAN EDUARDO GUERRERO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.466.987 de Cúcuta, Norte de Santander, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto.** El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como **ASESOR JURIDICO**, para el desarrollo del contrato No. 1975 de 2022, celebrado entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA . **SEGUNDO:** valor del contrato: se fija un monto mensual por **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3´000.000)**. **TERCERO**: forma de pago. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que aporte **CUARTO**: plazo del contrato. el plazo de este contrato será hasta 8 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTO**: cláusulas de indemnidad El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado en la ejecución del cumplimiento del contrato. **SEXTO**: El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S. **SEPTIMO**: supervisión. El control, seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Efectuar control general sobre el contrato, 2. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **OCTAVO**: Cláusula de exclusividad. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento del acta de inicio. **NOVENO**: Las partes

Escaneado con CamScanner

convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.
Para constancia se firma el presente contrato el día 01 de abril de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

IVAN EDUARDO GUERRERO DIAZ
C.C. 13.466.987 de Cúcuta

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532 de Bogotá
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal

Escaneado con CamScanner

CERTIFICATE S.A.S
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES
NIT. 900393803-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En el Municipio de Villa del Rosario, el 01 día del mes de abril de 2022, entre **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS.**, con Nit: 900.393.803-8, con matrícula mercantil N° 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Carrera. 7 N° 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor **JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.247.532, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **EDWIN JESUS VEGA CHAPARRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.090.447.362 de Cúcuta, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto.** El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como **INGENIERO DE SISTEMAS**, para el desarrollo del contrato No. 1975 de 2022 a ejecutar por CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. **SEGUNDO:** valor del contrato: se fija un monto mensual por **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3´000.000). TERCERO**: forma de pago. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que aporte **CUARTO**: plazo del contrato. el plazo de este contrato será hasta 8 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTO**: cláusulas de indemnidad El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado en la ejecución del cumplimiento del contrato. **SEXTO**: ÉI CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S. **SEPTIMO**: supervisión. El control, seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Efectuar control general sobre el contrato, 2. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **OCTAVO**: Cláusula de exclusividad. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento del acta de inicio. **NOVENO**: Las partes

convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.
Para constancia se firma el presente contrato el día 01 de abril de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

Edwin Vega

EDWIN JESUS VEGA CHAPARRO
C.C. 1.090.447.362 de Cúcuta

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532 de Bogotá
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal

CERTIFICATE S.A.S
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES
NIT. 900393803-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En el Municipio de Villa del Rosario, el 01 día del mes de abril de 2022, entre **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS.,** con Nit: 900.393.803-8, con matrícula mercantil N° 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Carrera. 7 N° 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor **JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.247.532, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **BERNARDO TOSCANO FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.251.010 de Cúcuta, Norte de Santander, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios regido por las siguientes clausulas**: PRIMERO: Objeto.** El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como **CONTADOR,** para el desarrollo del contrato No. 1975 de 2022, celebrado entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA . **SEGUNDO:** valor del contrato: se fija un monto mensual por **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3´000.000)**. **TERCERO**: forma de pago. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que aporte **CUARTO**: plazo del contrato. el plazo de este contrato será hasta 8 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTO**: cláusulas de indemnidad El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado en la ejecución del cumplimiento del contrato. **SEXTO**: Él CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S. **SEPTIMO**: supervisión. El control, seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Efectuar control general sobre el contrato, 2. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **OCTAVO**: Cláusula de exclusividad. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento del acta de inicio. **NOVENO**: Las partes convienen que el domicilio principal

Escaneado con CamScanner

del presente contrato será el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.
Para constancia se firma el presente contrato el día 01 de abril de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

BERNARDO TOSCANO FERNANDEZ
C.C. 88.251.010 de Cúcuta

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532 de Bogotá
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS, POR LA VIOLACION AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MECUC EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En el Municipio de villa del rosario, a los 13 días del mes de mayo de 2022, entre CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS., con Nit: 900393803-8, con matrícula mercantil No. 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Cra. 7 No. 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA, con C.C. 80.247.532, correo electrónico arevaloenlimite@hotmail.com en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y **CRISTIAN DAVID CONTRERAS MOGOLLON** identificado con cedula de ciudadanía N°1.004.966.552 de Los Patios Norte de Santander, correo electrónico pipecontreras67@gmaill.com, en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios. de transporte de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte mecuc en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto**. El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como conductor de un vehículo grúas para el desarrollo del contrato No 1975 de 2022 celebrado entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE S.A.S con el objeto requerido en este contrato, las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte mecuc en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrados entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS, y la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA. **SEGUNDO**: **valor del contrato**: $2.120.000 de pesos mensuales, consistente a la prestación del servicio acordado como conductor operador de grúas para el traslado las

veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, el CONTRATISTA pagara impuesto de ley. **TERCERO**: **forma de pago**. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que adjudique el contratista para tal efecto **CUARTO: plazo del contrato**. a partir del 13 de mayo del 2022 hasta el 01 de diciembre del 2022.**QUINTO**: **perfección y ejecución.** Es obligación del CONTRATISTA, llevar un dispositivo móvil para el registro fotográfico del vehículo o moto de la grúa como evidencia de la inmovilización y traslado, como evidencia de su estado y conservación, así mismo, se consignará las características en un formato y/o inventario con numeral consecutivo como placas, hora, fecha, color, conductor operador de grúa, placa de la grúa, responsable del parqueadero, agente de tránsito que inmoviliza y la especificación de cada vehículo describiendo las novedades como partes faltantes evidentes en las observaciones, al momento del enganche y a su vez entregar diariamente los formatos y/o inventarios con numeral consecutivo de los vehículos inmovilizados, al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá realizar sus servicios por medio de otras personas. EL CONTRATISTA se obliga cumplir las instrucciones que reciba del CONTRATANTE, referente al servicio. PARAGRAFO: queda pactado que, en caso de incumplimiento por el CONTRATISTA de los servicios a su cargo, debidamente probado el echo (cargar o descargar un vehículo NO autorizado), EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato y demandar daños y perjuicios, independientemente de la cláusula penal. **SEXTO: cláusulas de indemnidad** El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado por efecto de comparendos, accidentes de tránsito causado, lesiones, víctimas, responsabilidad civil y demás siniestros en donde se vean implicadas las grúas fuera de la prestación del servicio asignado por el CONTRATISTA al cumplimiento del contrato y conductores asignados por el CONTRATISTA al cumplimiento del contrato. **SÉPTIMO**: **garantías.** EL CONTRATANTE constituirá una póliza de responsabilidad civil, por pérdida total o parcial o averías de cada vehículo inmovilizado bajo su responsabilidad, que ampare al CONTRATATISTA, y demás terceros afectados, por vigencia de la ejecución del contrato. **OCTAVO**: ÉI CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas en la

adjudicación del contrato que surja entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CUCUTA. **NOVENO**: **Obligaciones específicas del Contratista:** en desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para CERTIFICATE S.A.S. **A: Generales 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, **2.** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato, **3.** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como lo pertinente para los efectos del pago. **4**. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.**5**. cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguna del contratista con CERTIFICATE S.A.S. ni de CERTIFICATE S.A.S con el contratista. **6**. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CERTIFICATE S.A.S. en el momento en que sea requerido por el mismo para suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **ESPECIFICAS**: **1**. Tener disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana incluido domingos y festivos según requerimiento por parte de CERTIFICATE S.A. **2**. cumplir con la tarea de inmovilización de vehículos en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema. **3**. Una vez inmovilizado los vehículos, el contratista deberá llevarlos al parqueadero autorizado y realizar la entrega con el respecto recibo cumpliendo la normatividad establecida para este fin. **4**.contar con licencia de conducción vigente, y no poseer multas o comparendo por infracciones de tránsito. **5**. El contratista no está facultado para recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de los infractores ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos y demás e monumentos que puedan estar conexos a la actividad de la inmovilización. **6**. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad de tránsito competente. **7**. Las grúas deberán contar con equipos reglamentarios de carretera, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y los demás bienes determinados en las disposiciones legales, en caso de no portarlos informar al debido supervisor **8**. mantener informado al supervisor sobre la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa, como el pago de impuesto, certificado de revisión tecno mecánica, seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **9**.el contratista transportara los

vehículos inmovilizados dentro de la mayor brevedad posible sin que exceda las dos (2) horas del momento de la inmovilización del lugar de los hechos hasta el parqueadero autorizado, por ningún motivo el contratista estará autorizado para dejar a disposición de los vehículos inmovilizados en un parqueadero diferente al autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta o entregar el vehículo a sus propietarios o infractor una vez se realice su inmovilización. **10**. Elaborar formatos numerados de inventario de los vehículos inmovilizados , conforme a las condiciones y modelos indicados por la secretearía de tránsito y transporte del municipio de Cúcuta, en esta medida el conductor de cada grúa deberá firmar los inventarios y responder por el mismo hasta el momento en que se realice la entrega del inventario a la persona encargada para ello en el respectivo parqueadero debidamente autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta y así mismo deberá obtener la firma de la autoridad que ordeno la inmovilización con lo cual se materializara la entrega del vehículo a la grúa. **11**. Responder por todos los daños, perdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos disponibles por la secretaria de tránsito o el sitio donde lo indique la autoridad competente.**12**. Realizar un registro fotográfico antes de enganchar el vehículo para determinar las condiciones del mismo y sellar cada una de las puertas del vehículo con cinta adhesiva de seguridad. **13**. Remitir diariamente a CERTIFICATE S.A.S la relación de vehículos trasladados por inmovilizaciones. **14**. Respetar las normas de ingreso y ubicación de los vehículos en los parqueaderos habilitados en el municipio, para garantizar así el orden y custodio de los vehículos. **15.** el contratista debe contar con un móvil celular del cual se comunicará con el supervisor y del mismo se tomará las debidas fotografías de los vehículos inmovilizados que se relacionará en cada informe a llegar a CERTIFICATE S.A **16.** El contratista debe portar los implementos de dotación junto con el carnet que permitan la identificación del mismo. **17**. El contratista debe verificar el vehículo asignado al momento de recibir el turno indicado por el supervisor, manifestando el buen estado del mismo u o novedades que requieran de responsabilidad, por el contrario, serán objeto de responsabilidad del contratista.**18**. Todas las demás que garantice el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE CERTIFICATE S.A.S. 1**. Realizar de forma oportuna las condiciones pactadas, con el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago. **2**.cancelar pagos de seguridad social mensual correspondiente a la ley. **3**.Brindar la documentación disponible relacionada con el objeto del contrato que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4**. Ejercer supervisión del contrato **supervisión**. El control,

seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el coordinador, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1**. Efectuar control general sobre el contrato, **2**. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **DECIMO: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **A.** Terminación por mutuo acuerdo **B.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **C**. Por vencimiento de plazo de ejecución. **D.** En los demás casos en los cuales no sean posible la ejecución del objeto contractual **E**. por caso fortuito y fuerza mayor. Parágrafo para tales efectos se informarán entre las partes previamente para que se realice lo conveniente. **UNDÉCIMO**: **Cláusula de exclusividad**. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento de la adjudicación del contrato que surja entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. **DOCE**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta. Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.

Para constancia se firma el presente contrato el día 13 de mayo de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

CRISTIAN CONTRERAS.

CRISTIAN DAVID CONTRERAS MOGOLLON,
C.C. No. 1.004.966.552 de Los Patios
Conductor.

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal.

CERTIFICATE S.A.S
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES
NIT. 900393803-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS, POR LA VIOLACION AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MECUC EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En el Municipio de villa del rosario, a los 09 días del mes de mayo de 2022, entre CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS., con Nit: 900393803-8, con matrícula mercantil No. 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Cra. 7 No. 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA, con C.C. 80.247.532, correo electrónico arevaloenlimite@hotmail.com en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y **DANNY JOSE CONTRERAS MOGOLLON**, identificado con cedula de ciudadanía N°5.401.982 de Cúcuta norte de Santander, correo electrónico luzmi9100@gmaill.com, en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios. de transporte de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte mecuc en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto**. El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como conductor de un vehículo grúas para el desarrollo del contrato No 1975 de 2022 celebrado entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE S.A.S con el objeto requerido en este contrato, las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte mecuc en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrados entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS, y la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA. **SEGUNDO**: **valor del contrato**: $2.120.000 de pesos mensuales, consistente a la prestación del servicio acordado como conductor operador de grúas para el traslado las

veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, el CONTRATISTA pagara impuesto de ley. **TERCERO**: **forma de pago**. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que adjudique el contratista para tal efecto **CUARTO: plazo del contrato**. a partir del 09 de mayo del 2022 hasta el 01 de diciembre del 2022.**QUINTO**: **perfección y ejecución.** Es obligación del CONTRATISTA, llevar un dispositivo móvil para el registro fotográfico del vehículo o moto de la grúa como evidencia de la inmovilización y traslado, como evidencia de su estado y conservación, así mismo, se consignará las características en un formato y/o inventario con numeral consecutivo como placas, hora, fecha, color, conductor operador de grúa, placa de la grúa, responsable del parqueadero, agente de tránsito que inmoviliza y la especificación de cada vehículo describiendo las novedades como partes faltantes evidentes en las observaciones, al momento del enganche y a su vez entregar diariamente los formatos y/o inventarios con numeral consecutivo de los vehículos inmovilizados, al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá realizar sus servicios por medio de otras personas. EL CONTRATISTA se obliga cumplir las instrucciones que reciba del CONTRATANTE, referente al servicio. PARAGRAFO: queda pactado que, en caso de incumplimiento por el CONTRATISTA de los servicios a su cargo, debidamente probado el echo (cargar o descargar un vehículo NO autorizado), EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato y demandar daños y perjuicios, independientemente de la cláusula penal. **SEXTO: cláusulas de indemnidad** El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado por efecto de comparendos, accidentes de tránsito causado, lesiones, víctimas, responsabilidad civil y demás siniestros en donde se vean implicadas las grúas fuera de la prestación del servicio asignado por el CONTRATISTA al cumplimiento del contrato y conductores asignados por el CONTRATISTA al cumplimiento del contrato. **SÉPTIMO**: **garantías.** EL CONTRATANTE constituirá una póliza de responsabilidad civil, por pérdida total o parcial o averías de cada vehículo inmovilizado bajo su responsabilidad, que ampare al CONTRATATISTA, y demás terceros afectados, por vigencia de la ejecución del contrato. **OCTAVO**: ÉI CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas en la

adjudicación del contrato que surja entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CUCUTA. **NOVENO**: **Obligaciones específicas del Contratista:** en desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para CERTIFICATE S.A.S. **A: Generales 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, **2.** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato, **3.** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como lo pertinente para los efectos del pago. **4**. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.**5**. cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguna del contratista con CERTIFICATE S.A.S. ni de CERTIFICATE S.A.S con el contratista. **6**. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CERTIFICATE S.A.S. en el momento en que sea requerido por el mismo para suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **ESPECIFICAS**: **1**. Tener disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana incluido domingos y festivos según requerimiento por parte de CERTIFICATE S.A. **2**. cumplir con la tarea de inmovilización de vehículos en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema. **3**. Una vez inmovilizado los vehículos, el contratista deberá llevarlos al parqueadero autorizado y realizar la entrega con el respecto recibo cumpliendo la normatividad establecida para este fin. **4**.contar con licencia de conducción vigente, y no poseer multas o comparendo por infracciones de tránsito. **5**. El contratista no está facultado para recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de los infractores ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos y demás e monumentos que puedan estar conexos a la actividad de la inmovilización. **6**. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad de tránsito competente. **7**. Las grúas deberán contar con equipos reglamentarios de carretera, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y los demás bienes determinados en las disposiciones legales, en caso de no portarlos informar al debido supervisor **8**. mantener informado al supervisor sobre la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa, como el pago de impuesto, certificado de revisión tecno mecánica, seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **9**.el contratista transportara los

vehículos inmovilizados dentro de la mayor brevedad posible sin que exceda las dos (2) horas del momento de la inmovilización del lugar de los hechos hasta el parqueadero autorizado, por ningún motivo el contratista estará autorizado para dejar a disposición de los vehículos inmovilizados en un parqueadero diferente al autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta o entregar el vehículo a sus propietarios o infractor una vez se realice su inmovilización. **10**. Elaborar formatos numerados de inventario de los vehículos inmovilizados , conforme a las condiciones y modelos indicados por la secretearía de tránsito y transporte del municipio de Cúcuta, en esta medida el conductor de cada grúa deberá firmar los inventarios y responder por el mismo hasta el momento en que se realice la entrega del inventario a la persona encargada para ello en el respectivo parqueadero debidamente autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta y así mismo deberá obtener la firma de la autoridad que ordeno la inmovilización con lo cual se materializara la entrega del vehículo a la grúa. **11**. Responder por todos los daños, perdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos disponibles por la secretaria de tránsito o el sitio donde lo indique la autoridad competente.**12**. Realizar un registro fotográfico antes de enganchar el vehículo para determinar las condiciones del mismo y sellar cada una de las puertas del vehículo con cinta adhesiva de seguridad. **13**. Remitir diariamente a CERTIFICATE S.A.S la relación de vehículos trasladados por inmovilizaciones. **14**. Respetar las normas de ingreso y ubicación de los vehículos en los parqueaderos habilitados en el municipio, para garantizar así el orden y custodio de los vehículos. **15.** el contratista debe contar con un móvil celular del cual se comunicará con el supervisor y del mismo se tomará las debidas fotografías de los vehículos inmovilizados que se relacionará en cada informe a llegar a CERTIFICATE S.A **16.** El contratista debe portar los implementos de dotación junto con el carnet que permitan la identificación del mismo. **17**. El contratista debe verificar el vehículo asignado al momento de recibir el turno indicado por el supervisor, manifestando el buen estado del mismo u o novedades que requieran de responsabilidad, por el contrario, serán objeto de responsabilidad del contratista.**18**. Todas las demás que garantice el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE CERTIFICATE S.A.S. 1**. Realizar de forma oportuna las condiciones pactadas, con el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago. **2**.cancelar pagos de seguridad social mensual correspondiente a la ley. **3**.Brindar la documentación disponible relacionada con el objeto del contrato que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4**. Ejercer supervisión del contrato **supervisión**. El control,

seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el coordinador, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1**. Efectuar control general sobre el contrato, **2**. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **DECIMO: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **A.** Terminación por mutuo acuerdo **B.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **C**. Por vencimiento de plazo de ejecución. **D.** En los demás casos en los cuales no sean posible la ejecución del objeto contractual **E**. por caso fortuito y fuerza mayor. Parágrafo para tales efectos se informarán entre las partes previamente para que se realice lo conveniente. **UNDÉCIMO**: **Cláusula de exclusividad**. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento de la adjudicación del contrato que surja entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. **DOCE**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta. Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.

Para constancia se firma el presente contrato el día 09 de mayo de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

DANNY JOSE CONTRERAS MOGOLLON,
C.C. No. 5.401.982 de Cúcuta
Conductor.

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal.

CERTIFICATE S.A.S
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES
NIT. 900393803-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS, POR LA VIOLACION AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MECUC EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En el Municipio de villa del rosario, a los 09 días del mes de mayo de 2022, entre CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS., con Nit: 900393803-8, con matrícula mercantil No. 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Cra. 7 No. 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA, con C.C. 80.247.532, correo electrónico arevaloenlimite@hotmail.com en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y **ELKIS ADOLFO GELVEZ PORTILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N°88.228.864 de Cúcuta norte de Santander, correo electrónico danielaarevalo@gmail.com, en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios. de transporte de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte mecuc en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto**. El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como conductor de un vehículo grúas para el desarrollo del contrato No 1975 de 2022 celebrado entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE S.A.S con el objeto requerido en este contrato, las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte mecuc en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrados entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS, y la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA. **SEGUNDO**: **valor del contrato**: $2.120.000 de pesos mensuales, consistente a la prestación del servicio acordado como conductor operador de grúas para el traslado las

veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, el CONTRATISTA pagara impuesto de ley. **TERCERO**: **forma de pago**. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que adjudique el contratista para tal efecto **CUARTO: plazo del contrato**. a partir del 09 de mayo del 2022 hasta el 01 de diciembre del 2022.**QUINTO**: **perfección y ejecución.** Es obligación del CONTRATISTA, llevar un dispositivo móvil para el registro fotográfico del vehículo o moto de la grúa como evidencia de la inmovilización y traslado, como evidencia de su estado y conservación, así mismo, se consignará las características en un formato y/o inventario con numeral consecutivo como placas, hora, fecha, color, conductor operador de grúa, placa de la grúa, responsable del parqueadero, agente de tránsito que inmoviliza y la especificación de cada vehículo describiendo las novedades como partes faltantes evidentes en las observaciones, al momento del enganche y a su vez entregar diariamente los formatos y/o inventarios con numeral consecutivo de los vehículos inmovilizados, al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá realizar sus servicios por medio de otras personas. EL CONTRATISTA se obliga cumplir las instrucciones que reciba del CONTRATANTE, referente al servicio. PARAGRAFO: queda pactado que, en caso de incumplimiento por el CONTRATISTA de los servicios a su cargo, debidamente probado el echo (cargar o descargar un vehículo NO autorizado), EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato y demandar daños y perjuicios, independientemente de la cláusula penal. **SEXTO: cláusulas de indemnidad** El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado por efecto de comparendos, accidentes de tránsito causado, lesiones, víctimas, responsabilidad civil y demás siniestros en donde se vean implicadas las grúas fuera de la prestación del servicio asignado por el CONTRATISTA al cumplimiento del contrato y conductores asignados por el CONTRATISTA al cumplimiento del contrato. **SÉPTIMO**: **garantías.** EL CONTRATANTE constituirá una póliza de responsabilidad civil, por pérdida total o parcial o averías de cada vehículo inmovilizado bajo su responsabilidad, que ampare al CONTRATATISTA, y demás terceros afectados, por vigencia de la ejecución del contrato. **OCTAVO**: Él CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas en la

adjudicación del contrato que surja entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CUCUTA. **NOVENO**: **Obligaciones específicas del Contratista:** en desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para CERTIFICATE S.A.S. **A: Generales 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, **2.** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato, **3.** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como lo pertinente para los efectos del pago. **4**. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.**5**. cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguna del contratista con CERTIFICATE S.A.S. ni de CERTIFICATE S.A.S con el contratista. **6**. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CERTIFICATE S.A.S. en el momento en que sea requerido por el mismo para suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **ESPECIFICAS**: **1**. Tener disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana incluido domingos y festivos según requerimiento por parte de CERTIFICATE S.A. **2**. cumplir con la tarea de inmovilización de vehículos en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema. **3**. Una vez inmovilizado los vehículos, el contratista deberá llevarlos al parqueadero autorizado y realizar la entrega con el respecto recibo cumpliendo la normatividad establecida para este fin. **4**.contar con licencia de conducción vigente, y no poseer multas o comparendo por infracciones de tránsito. **5**. El contratista no está facultado para recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de los infractores ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos y demás e monumentos que puedan estar conexos a la actividad de la inmovilización. **6**. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad de tránsito competente. **7**. Las grúas deberán contar con equipos reglamentarios de carretera, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y los demás bienes determinados en las disposiciones legales, en caso de no portarlos informar al debido supervisor **8**. mantener informado al supervisor sobre la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa, como el pago de impuesto, certificado de revisión tecno mecánica, seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **9**.el contratista transportara los

vehículos inmovilizados dentro de la mayor brevedad posible sin que exceda las dos (2) horas del momento de la inmovilización del lugar de los hechos hasta el parqueadero autorizado, por ningún motivo el contratista estará autorizado para dejar a disposición de los vehículos inmovilizados en un parqueadero diferente al autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta o entregar el vehículo a sus propietarios o infractor una vez se realice su inmovilización. **10**. Elaborar formatos numerados de inventario de los vehículos inmovilizados , conforme a las condiciones y modelos indicados por la secretearía de tránsito y transporte del municipio de Cúcuta, en esta medida el conductor de cada grúa deberá firmar los inventarios y responder por el mismo hasta el momento en que se realice la entrega del inventario a la persona encargada para ello en el respectivo parqueadero debidamente autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta y así mismo deberá obtener la firma de la autoridad que ordeno la inmovilización con lo cual se materializara la entrega del vehículo a la grúa. **11**. Responder por todos los daños, perdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos disponibles por la secretaria de tránsito o el sitio donde lo indique la autoridad competente.**12**. Realizar un registro fotográfico antes de enganchar el vehículo para determinar las condiciones del mismo y sellar cada una de las puertas del vehículo con cinta adhesiva de seguridad. **13**. Remitir diariamente a CERTIFICATE S.A.S la relación de vehículos trasladados por inmovilizaciones. **14**. Respetar las normas de ingreso y ubicación de los vehículos en los parqueaderos habilitados en el municipio, para garantizar así el orden y custodio de los vehículos. **15.** el contratista debe contar con un móvil celular del cual se comunicará con el supervisor y del mismo se tomará las debidas fotografías de los vehículos inmovilizados que se relacionará en cada informe a llegar a CERTIFICATE S.A **16.** El contratista debe portar los implementos de dotación junto con el carnet que permitan la identificación del mismo. **17**. El contratista debe verificar el vehículo asignado al momento de recibir el turno indicado por el supervisor, manifestando el buen estado del mismo u o novedades que requieran de responsabilidad, por el contrario, serán objeto de responsabilidad del contratista.**18**. Todas las demás que garantice el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE CERTIFICATE S.A.S. 1**. Realizar de forma oportuna las condiciones pactadas, con el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago. **2**.cancelar pagos de seguridad social mensual correspondiente a la ley. **3**.Brindar la documentación disponible relacionada con el objeto del contrato que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4**. Ejercer supervisión del contrato **supervisión**. El control,

seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el coordinador, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1**. Efectuar control general sobre el contrato, **2**. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **DECIMO: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **A.** Terminación por mutuo acuerdo **B.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **C**. Por vencimiento de plazo de ejecución. **D.** En los demás casos en los cuales no sean posible la ejecución del objeto contractual **E**. por caso fortuito y fuerza mayor. Parágrafo para tales efectos se informarán entre las partes previamente para que se realice lo conveniente. **UNDÉCIMO**: **Cláusula de exclusividad**. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento de la adjudicación del contrato que surja entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. **DOCE**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta. Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.

Para constancia se firma el presente contrato el día 09 de mayo de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

ELKIS ADOLFO GELVEZ PORTILLA,
C.C. No. 88.228.864 de Cúcuta
Conductor.

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal.

CERTIFICATE S.A.S
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES
NIT. 900393803-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS, POR LA VIOLACION AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MECUC EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En el Municipio de villa del rosario, a los 09 días del mes de mayo de 2022, entre CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS., con Nit: 900393803-8, con matrícula mercantil No. 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Cra. 7 No. 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA, con C.C. 80.247.532, correo electrónico arevaloenlimite@hotmail.com en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y **FRANKLIN ANDRES RICO GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N°1.093.782.269 de Los Patios, Norte de Santander, correo electrónico samirpolentino29@gmaill.com, en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios. de transporte de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte mecuc en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto**. El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como conductor de un vehículo grúas para el desarrollo del contrato No 1975 de 2022 celebrado entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE S.A.S con el objeto requerido en este contrato, las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte mecuc en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrados entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS, y la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA. **SEGUNDO**: **valor del contrato**: $2.120.000 de pesos mensuales, consistente a la prestación del servicio acordado como conductor operador de grúas para el traslado las

veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, el CONTRATISTA pagara impuesto de ley. **TERCERO**: **forma de pago**. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que adjudique el contratista para tal efecto **CUARTO: plazo del contrato**. a partir del 09 de mayo del 2022 hasta el 01 de diciembre del 2022.**QUINTO**: **perfección y ejecución.** Es obligación del CONTRATISTA, llevar un dispositivo móvil para el registro fotográfico del vehículo o moto de la grúa como evidencia de la inmovilización y traslado, como evidencia de su estado y conservación, así mismo, se consignará las características en un formato y/o inventario con numeral consecutivo como placas, hora, fecha, color, conductor operador de grúa, placa de la grúa, responsable del parqueadero, agente de tránsito que inmoviliza y la especificación de cada vehículo describiendo las novedades como partes faltantes evidentes en las observaciones, al momento del enganche y a su vez entregar diariamente los formatos y/o inventarios con numeral consecutivo de los vehículos inmovilizados, al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá realizar sus servicios por medio de otras personas. EL CONTRATISTA se obliga cumplir las instrucciones que reciba del CONTRATANTE, referente al servicio. PARAGRAFO: queda pactado que, en caso de incumplimiento por el CONTRATISTA de los servicios a su cargo, debidamente probado el echo (cargar o descargar un vehículo NO autorizado), EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato y demandar daños y perjuicios, independientemente de la cláusula penal. **SEXTO: cláusulas de indemnidad** El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado por efecto de comparendos, accidentes de tránsito causado, lesiones, víctimas, responsabilidad civil y demás siniestros en donde se vean implicadas las grúas fuera de la prestación del servicio asignado por el CONTRATISTA al cumplimiento del contrato y conductores asignados por el CONTRATISTA al cumplimiento del contrato. **SÉPTIMO**: **garantías.** EL CONTRATANTE constituirá una póliza de responsabilidad civil, por pérdida total o parcial o averías de cada vehículo inmovilizado bajo su responsabilidad, que ampare al CONTRATATISTA, y demás terceros afectados, por vigencia de la ejecución del contrato. **OCTAVO**: ÉI CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas en la

adjudicación del contrato que surja entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CUCUTA. **NOVENO**: **Obligaciones específicas del Contratista:** en desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para CERTIFICATE S.A.S. **A: Generales 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, **2.** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato, **3.** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como lo pertinente para los efectos del pago. **4**. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.**5**. cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguna del contratista con CERTIFICATE S.A.S. ni de CERTIFICATE S.A.S con el contratista. **6**. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CERTIFICATE S.A.S. en el momento en que sea requerido por el mismo para suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **ESPECIFICAS**: **1**. Tener disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana incluido domingos y festivos según requerimiento por parte de CERTIFICATE S.A. **2**. cumplir con la tarea de inmovilización de vehículos en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema. **3**. Una vez inmovilizado los vehículos, el contratista deberá llevarlos al parqueadero autorizado y realizar la entrega con el respecto recibo cumpliendo la normatividad establecida para este fin. **4**.contar con licencia de conducción vigente, y no poseer multas o comparendo por infracciones de tránsito. **5**. El contratista no está facultado para recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de los infractores ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos y demás e monumentos que puedan estar conexos a la actividad de la inmovilización. **6**. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad de tránsito competente. **7**. Las grúas deberán contar con equipos reglamentarios de carretera, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y los demás bienes determinados en las disposiciones legales, en caso de no portarlos informar al debido supervisor **8**. mantener informado al supervisor sobre la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa, como el pago de impuesto, certificado de revisión tecno mecánica, seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **9**.el contratista transportara los

vehículos inmovilizados dentro de la mayor brevedad posible sin que exceda las dos (2) horas del momento de la inmovilización del lugar de los hechos hasta el parqueadero autorizado, por ningún motivo el contratista estará autorizado para dejar a disposición de los vehículos inmovilizados en un parqueadero diferente al autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta o entregar el vehículo a sus propietarios o infractor una vez se realice su inmovilización. **10**. Elaborar formatos numerados de inventario de los vehículos inmovilizados , conforme a las condiciones y modelos indicados por la secretearía de tránsito y transporte del municipio de Cúcuta, en esta medida el conductor de cada grúa deberá firmar los inventarios y responder por el mismo hasta el momento en que se realice la entrega del inventario a la persona encargada para ello en el respectivo parqueadero debidamente autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta y así mismo deberá obtener la firma de la autoridad que ordeno la inmovilización con lo cual se materializara la entrega del vehículo a la grúa. **11**. Responder por todos los daños, perdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos disponibles por la secretaria de tránsito o el sitio donde lo indique la autoridad competente.**12**. Realizar un registro fotográfico antes de enganchar el vehículo para determinar las condiciones del mismo y sellar cada una de las puertas del vehículo con cinta adhesiva de seguridad. **13**. Remitir diariamente a CERTIFICATE S.A.S la relación de vehículos trasladados por inmovilizaciones. **14**. Respetar las normas de ingreso y ubicación de los vehículos en los parqueaderos habilitados en el municipio, para garantizar así el orden y custodio de los vehículos. **15.** el contratista debe contar con un móvil celular del cual se comunicará con el supervisor y del mismo se tomará las debidas fotografías de los vehículos inmovilizados que se relacionará en cada informe a llegar a CERTIFICATE S.A **16.** El contratista debe portar los implementos de dotación junto con el carnet que permitan la identificación del mismo. **17**. El contratista debe verificar el vehículo asignado al momento de recibir el turno indicado por el supervisor, manifestando el buen estado del mismo u o novedades que requieran de responsabilidad, por el contrario, serán objeto de responsabilidad del contratista.**18**. Todas las demás que garantice el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE CERTIFICATE S.A.S. 1**. Realizar de forma oportuna las condiciones pactadas, con el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago. **2**.cancelar pagos de seguridad social mensual correspondiente a la ley. **3**.Brindar la documentación disponible relacionada con el objeto del contrato que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4**. Ejercer supervisión del contrato **supervisión**. El control,

seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el coordinador, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1**. Efectuar control general sobre el contrato, **2**. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **DECIMO: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **A.** Terminación por mutuo acuerdo **B.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **C**. Por vencimiento de plazo de ejecución. **D.** En los demás casos en los cuales no sean posible la ejecución del objeto contractual **E**. por caso fortuito y fuerza mayor. Parágrafo para tales efectos se informarán entre las partes previamente para que se realice lo conveniente. **UNDÉCIMO**: **Cláusula de exclusividad.** Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento de la adjudicación del contrato que surja entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. **DOCE**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta. Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.

Para constancia se firma el presente contrato el día 09 de mayo de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

FRANKLIN RICO 1093782269

FRANKLIN ANDRES RICO GOMEZ,
C.C. No. 1.093.782.269 de Los Patios
Conductor.

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS, POR LA VIOLACION AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MECUC EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En el Municipio de villa del rosario, a los 09 días del mes de mayo de 2022, entre CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS., con Nit: 900393803-8, con matrícula mercantil No. 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Cra. 7 No. 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA, con C.C. 80.247.532, correo electrónico arevaloenlimite@hotmail.com en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y **LUIS ENRIQUE BASTO PARRA** identificado con cedula de ciudadanía N°88.308.007 de Los Patios Norte de Santander, correo electrónico luisenriquebastoparra@gmaill.com, en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios. de transporte de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte mecuc en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto**. El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como conductor de un vehículo grúas para el desarrollo del contrato No 1975 de 2022 celebrado entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE S.A.S con el objeto requerido en este contrato, las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte mecuc en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrados entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS, y la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA. **SEGUNDO**: **valor del contrato**: $2.120.000 de pesos mensuales, consistente a la prestación del servicio acordado como conductor operador de grúas para el traslado las

veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, el CONTRATISTA pagara impuesto de ley. **TERCERO**: **forma de pago**. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que adjudique el contratista para tal efecto **CUARTO: plazo del contrato**. a partir del 09 de mayo del 2022 hasta el 01 de diciembre del 2022.**QUINTO**: **perfección y ejecución.** Es obligación del CONTRATISTA, llevar un dispositivo móvil para el registro fotográfico del vehículo o moto de la grúa como evidencia de la inmovilización y traslado, como evidencia de su estado y conservación, así mismo, se consignará las características en un formato y/o inventario con numeral consecutivo como placas, hora, fecha, color, conductor operador de grúa, placa de la grúa, responsable del parqueadero, agente de tránsito que inmoviliza y la especificación de cada vehículo describiendo las novedades como partes faltantes evidentes en las observaciones, al momento del enganche y a su vez entregar diariamente los formatos y/o inventarios con numeral consecutivo de los vehículos inmovilizados, al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá realizar sus servicios por medio de otras personas. EL CONTRATISTA se obliga cumplir las instrucciones que reciba del CONTRATANTE, referente al servicio. PARAGRAFO: queda pactado que, en caso de incumplimiento por el CONTRATISTA de los servicios a su cargo, debidamente probado el echo (cargar o descargar un vehículo NO autorizado), EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato y demandar daños y perjuicios, independientemente de la cláusula penal. **SEXTO: cláusulas de indemnidad** El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado por efecto de comparendos, accidentes de tránsito causado, lesiones, víctimas, responsabilidad civil y demás siniestros en donde se vean implicadas las grúas fuera de la prestación del servicio asignado por el CONTRATISTA al cumplimiento del contrato y conductores asignados por el CONTRATISTA al cumplimiento del contrato. **SÉPTIMO**: **garantías.** EL CONTRATANTE constituirá una póliza de responsabilidad civil, por pérdida total o parcial o averías de cada vehículo inmovilizado bajo su responsabilidad, que ampare al CONTRATATISTA, y demás terceros afectados, por vigencia de la ejecución del contrato. **OCTAVO**: Él CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas en la

adjudicación del contrato que surja entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CUCUTA. **NOVENO**: **Obligaciones específicas del Contratista:** en desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para CERTIFICATE S.A.S. **A: Generales 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, **2.** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato, **3.** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como lo pertinente para los efectos del pago. **4**. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.**5**. cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguna del contratista con CERTIFICATE S.A.S. ni de CERTIFICATE S.A.S con el contratista. **6**. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CERTIFICATE S.A.S. en el momento en que sea requerido por el mismo para suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **ESPECIFICAS**: **1**. Tener disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana incluido domingos y festivos según requerimiento por parte de CERTIFICATE S.A. **2**. cumplir con la tarea de inmovilización de vehículos en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema. **3**. Una vez inmovilizado los vehículos, el contratista deberá llevarlos al parqueadero autorizado y realizar la entrega con el respecto recibo cumpliendo la normatividad establecida para este fin. **4**.contar con licencia de conducción vigente, y no poseer multas o comparendo por infracciones de tránsito. **5**. El contratista no está facultado para recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de los infractores ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos y demás e monumentos que puedan estar conexos a la actividad de la inmovilización. **6**. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad de tránsito competente. **7**. Las grúas deberán contar con equipos reglamentarios de carretera, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y los demás bienes determinados en las disposiciones legales, en caso de no portarlos informar al debido supervisor **8**. mantener informado al supervisor sobre la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa, como el pago de impuesto, certificado de revisión tecno mecánica, seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **9**.el contratista transportara los

vehículos inmovilizados dentro de la mayor brevedad posible sin que exceda las dos (2) horas del momento de la inmovilización del lugar de los hechos hasta el parqueadero autorizado, por ningún motivo el contratista estará autorizado para dejar a disposición de los vehículos inmovilizados en un parqueadero diferente al autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta o entregar el vehículo a sus propietarios o infractor una vez se realice su inmovilización. **10**. Elaborar formatos numerados de inventario de los vehículos inmovilizados , conforme a las condiciones y modelos indicados por la secretearía de tránsito y transporte del municipio de Cúcuta, en esta medida el conductor de cada grúa deberá firmar los inventarios y responder por el mismo hasta el momento en que se realice la entrega del inventario a la persona encargada para ello en el respectivo parqueadero debidamente autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta y así mismo deberá obtener la firma de la autoridad que ordeno la inmovilización con lo cual se materializara la entrega del vehículo a la grúa. **11**. Responder por todos los daños, perdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos disponibles por la secretaria de tránsito o el sitio donde lo indique la autoridad competente.**12**. Realizar un registro fotográfico antes de enganchar el vehículo para determinar las condiciones del mismo y sellar cada una de las puertas del vehículo con cinta adhesiva de seguridad. **13**. Remitir diariamente a CERTIFICATE S.A.S la relación de vehículos trasladados por inmovilizaciones. **14**. Respetar las normas de ingreso y ubicación de los vehículos en los parqueaderos habilitados en el municipio, para garantizar así el orden y custodio de los vehículos. **15.** el contratista debe contar con un móvil celular del cual se comunicará con el supervisor y del mismo se tomará las debidas fotografías de los vehículos inmovilizados que se relacionará en cada informe a llegar a CERTIFICATE S.A **16.** El contratista debe portar los implementos de dotación junto con el carnet que permitan la identificación del mismo. **17**. El contratista debe verificar el vehículo asignado al momento de recibir el turno indicado por el supervisor, manifestando el buen estado del mismo u o novedades que requieran de responsabilidad, por el contrario, serán objeto de responsabilidad del contratista.**18**. Todas las demás que garantice el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE CERTIFICATE S.A.S. 1**. Realizar de forma oportuna las condiciones pactadas, con el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago. **2**.cancelar pagos de seguridad social mensual correspondiente a la ley. **3**.Brindar la documentación disponible relacionada con el objeto del contrato que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4**. Ejercer supervisión del contrato **supervisión**. El control,

seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el coordinador, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1**. Efectuar control general sobre el contrato, **2**. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **DECIMO: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **A.** Terminación por mutuo acuerdo **B.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **C**. Por vencimiento de plazo de ejecución. **D.** En los demás casos en los cuales no sean posible la ejecución del objeto contractual **E**. por caso fortuito y fuerza mayor. Parágrafo para tales efectos se informarán entre las partes previamente para que se realice lo conveniente. **UNDÉCIMO**: **Cláusula de exclusividad**. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento de la adjudicación del contrato que surja entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. **DOCE**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta. Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.

Para constancia se firma el presente contrato el día 09 de mayo de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

LUIS ENRIQUE BASTO PARRA,
C.C. No. 88.308.007 de Los Patios
Conductor.

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal.

CERTIFICATE S.A.S
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES
NIT. 900393803-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS, POR LA VIOLACION AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MECUC EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En el Municipio de villa del rosario, a los 09 días del mes de mayo de 2022, entre CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS., con Nit: 900393803-8, con matrícula mercantil No. 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Cra. 7 No. 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA, con C.C. 80.247.532, correo electrónico arevaloenlimite@hotmail.com en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y **SAMIR RODRIGUEZ POLENTINO** identificado con cedula de ciudadanía N°1.090.382.918 de Cúcuta, Norte de Santander, correo electrónico samirpolentino29@gmaill.com, en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios. de transporte de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte mecuc en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto**. El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como conductor de un vehículo grúas para el desarrollo del contrato No 1975 de 2022 celebrado entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE S.A.S con el objeto requerido en este contrato, las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte mecuc en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrados entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS, y la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA. **SEGUNDO**: **valor del contrato**: $2.120.000 de pesos mensuales, consistente a la prestación del servicio acordado como conductor operador de grúas para el traslado las

veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta, el CONTRATISTA pagara impuesto de ley. **TERCERO**: **forma de pago**. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que adjudique el contratista para tal efecto **CUARTO: plazo del contrato**. a partir del 09 de mayo del 2022 hasta el 01 de diciembre del 2022.**QUINTO**: **perfección y ejecución.** Es obligación del CONTRATISTA, llevar un dispositivo móvil para el registro fotográfico del vehículo o moto de la grúa como evidencia de la inmovilización y traslado, como evidencia de su estado y conservación, así mismo, se consignará las características en un formato y/o inventario con numeral consecutivo como placas, hora, fecha, color, conductor operador de grúa, placa de la grúa, responsable del parqueadero, agente de tránsito que inmoviliza y la especificación de cada vehículo describiendo las novedades como partes faltantes evidentes en las observaciones, al momento del enganche y a su vez entregar diariamente los formatos y/o inventarios con numeral consecutivo de los vehículos inmovilizados, al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá realizar sus servicios por medio de otras personas. EL CONTRATISTA se obliga cumplir las instrucciones que reciba del CONTRATANTE, referente al servicio. PARAGRAFO: queda pactado que, en caso de incumplimiento por el CONTRATISTA de los servicios a su cargo, debidamente probado el echo (cargar o descargar un vehículo NO autorizado), EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato y demandar daños y perjuicios, independientemente de la cláusula penal. **SEXTO: cláusulas de indemnidad** El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado por efecto de comparendos, accidentes de tránsito causado, lesiones, víctimas, responsabilidad civil y demás siniestros en donde se vean implicadas las grúas fuera de la prestación del servicio asignado por el CONTRATISTA al cumplimiento del contrato y conductores asignados por el CONTRATISTA al cumplimiento del contrato. **SÉPTIMO**: **garantías.** EL CONTRATANTE constituirá una póliza de responsabilidad civil, por pérdida total o parcial o averías de cada vehículo inmovilizado bajo su responsabilidad, que ampare al CONTRATATISTA, y demás terceros afectados, por vigencia de la ejecución del contrato. **OCTAVO**: ÉI CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas en la

adjudicación del contrato que surja entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CUCUTA. **NOVENO**: **Obligaciones específicas del Contratista:** en desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para CERTIFICATE S.A.S. **A: Generales 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, **2.** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato, **3.** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como lo pertinente para los efectos del pago. **4**. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.**5**. cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguna del contratista con CERTIFICATE S.A.S. ni de CERTIFICATE S.A.S con el contratista. **6**. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CERTIFICATE S.A.S. en el momento en que sea requerido por el mismo para suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **ESPECIFICAS**: **1**. Tener disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana incluido domingos y festivos según requerimiento por parte de CERTIFICATE S.A. **2**. cumplir con la tarea de inmovilización de vehículos en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema. **3**. Una vez inmovilizado los vehículos, el contratista deberá llevarlos al parqueadero autorizado y realizar la entrega con el respecto recibo cumpliendo la normatividad establecida para este fin. **4**.contar con licencia de conducción vigente, y no poseer multas o comparendo por infracciones de tránsito. **5**. El contratista no está facultado para recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de los infractores ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos y demás e monumentos que puedan estar conexos a la actividad de la inmovilización. **6**. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad de tránsito competente. **7**. Las grúas deberán contar con equipos reglamentarios de carretera, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y los demás bienes determinados en las disposiciones legales, en caso de no portarlos informar al debido supervisor **8**. mantener informado al supervisor sobre la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa, como el pago de impuesto, certificado de revisión tecno mecánica, seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **9**.el contratista transportara los

vehículos inmovilizados dentro de la mayor brevedad posible sin que exceda las dos (2) horas del momento de la inmovilización del lugar de los hechos hasta el parqueadero autorizado, por ningún motivo el contratista estará autorizado para dejar a disposición de los vehículos inmovilizados en un parqueadero diferente al autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta o entregar el vehículo a sus propietarios o infractor una vez se realice su inmovilización. **10**. Elaborar formatos numerados de inventario de los vehículos inmovilizados , conforme a las condiciones y modelos indicados por la secretearía de tránsito y transporte del municipio de Cúcuta, en esta medida el conductor de cada grúa deberá firmar los inventarios y responder por el mismo hasta el momento en que se realice la entrega del inventario a la persona encargada para ello en el respectivo parqueadero debidamente autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta y así mismo deberá obtener la firma de la autoridad que ordeno la inmovilización con lo cual se materializara la entrega del vehículo a la grúa. **11**. Responder por todos los daños, perdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos disponibles por la secretaria de tránsito o el sitio donde lo indique la autoridad competente.**12**. Realizar un registro fotográfico antes de enganchar el vehículo para determinar las condiciones del mismo y sellar cada una de las puertas del vehículo con cinta adhesiva de seguridad. **13**. Remitir diariamente a CERTIFICATE S.A.S la relación de vehículos trasladados por inmovilizaciones. **14**. Respetar las normas de ingreso y ubicación de los vehículos en los parqueaderos habilitados en el municipio, para garantizar así el orden y custodio de los vehículos. **15.** el contratista debe contar con un móvil celular del cual se comunicará con el supervisor y del mismo se tomará las debidas fotografías de los vehículos inmovilizados que se relacionará en cada informe a llegar a CERTIFICATE S.A **16.** El contratista debe portar los implementos de dotación junto con el carnet que permitan la identificación del mismo. **17**. El contratista debe verificar el vehículo asignado al momento de recibir el turno indicado por el supervisor, manifestando el buen estado del mismo u o novedades que requieran de responsabilidad, por el contrario, serán objeto de responsabilidad del contratista.**18**. Todas las demás que garantice el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE CERTIFICATE S.A.S. 1**. Realizar de forma oportuna las condiciones pactadas, con el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago. **2**.cancelar pagos de seguridad social mensual correspondiente a la ley. **3**.Brindar la documentación disponible relacionada con el objeto del contrato que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4**. Ejercer supervisión del contrato **supervisión**. El control,

seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el coordinador, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1**. Efectuar control general sobre el contrato, **2**. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **DECIMO: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **A.** Terminación por mutuo acuerdo **B.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **C**. Por vencimiento de plazo de ejecución. **D.** En los demás casos en los cuales no sean posible la ejecución del objeto contractual **E**. por caso fortuito y fuerza mayor. Parágrafo para tales efectos se informarán entre las partes previamente para que se realice lo conveniente. **UNDÉCIMO**: **Cláusula de exclusividad**. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento de la adjudicación del contrato que surja entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. **DOCE**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta. Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.

Para constancia se firma el presente contrato el día 09 de mayo de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

SAMIR RODRIGUEZ POLENTINO,
C.C. No. 1.090.382.918 de Cúcuta
Conductor.

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal.